

PROCESO: VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
DEMANDANTE: YERALDIN RUEDA POVEDA- JOSE TELMO ASCANIO PAYARES
DEMANDADO: COOTRANSBOL LTDA-. Y OTROS
RADICADO: 68001-31-03-011-2021-00253-00

CONSTANCIA; Al despacho del señor juez informando que los herederos determinados de MERY HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, presentan llamamiento en garantía. Sírvase proveer. Bucaramanga, 22 de marzo de 2023.

Janeth Patricia Monsalve Jurado
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Ref. 2021-00253-00

Bucaramanga, trece (13) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Ingresa al despacho el llamado de garantía realizado por MAURO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, MARIELA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, y SANDRA MILENA CÁRDENAS HERNÁNDEZ en calidad de herederos determinados de la señora MERY HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ frente a LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO.

Revisado el escrito contentivo del llamamiento en garantía, observa el despacho que el mismo se ajusta a lo dispuesto en los artículos 64 y siguientes del Código General del Proceso, por lo cual se procederá a su admisión.

De acuerdo a lo anotado, el **JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA.**

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR el presente **LLAMAMIENTO EN GARANTÍA** realizado por MAURO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, MARIELA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, y SANDRA MILENA CÁRDENAS HERNÁNDEZ en calidad de herederos determinados de la señora MERY HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ frente a LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO

SEGUNDO: CORRER TRASLADO del escrito del llamamiento y sus anexos al llamado en garantía por el término de veinte (20) días (*Art. 66 C.G.P.*). Lo anterior, para ejerzan su derecho de contradicción y defensa.

TERCERO: NOTIFICAR esta providencia al llamado en garantía EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, mediante anotación en estado de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 66 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,
LEONEL RICARDO GUARÍN PLATA
JUEZ

Para notificación por estado 033 del 14 de abril de 2023

Firmado Por:
Leonel Ricardo Guarín Plata
Juez Circuito
Juzgado De Circuito

Civil 011

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5053a6e1cc4ecdd6b221caa79f49cbeb470355af5e61835619eb97c897d361e9**

Documento generado en 13/04/2023 11:24:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>